



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

TALLER MECÁNICO MECATEC MG

DFZ-2025-1161-XV-NE

MARZO 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Tania González Pizarro	X XXXX Jefe X
Elaborado	Macarena Cruz Rebolledo	X XXXXX Fiscalizador DFZ



Contenido

Contenido.....	1
1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	2
2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	3
3 HECHOS CONSTATADOS	3
4 ANEXOS.....	6



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Taller Mecánico Mecatec MG	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Funcionamiento
Región: Arica y Parinacota	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Agustín Marín 3466
Provincia: Arica	
Comuna: Arica	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -	RUT o RUN: -
Domicilio titular(es): Agustín Marín 3466	Correo electrónico: -
	Teléfono: +56963740918 +56935422453
Identificación representante(s) legal(es): -	RUT o RUN: -
Domicilio representante(s) legal(es): Agustín Marín 3466	Correo electrónico: -
	Teléfono: +56963740918 +56935422453



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Institución	Nombre
1	Norma de Emisión	38/2011	11-11-2011	Ministerio del Medio Ambiente	Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones atmosféricas.
---	-------------------------

Exigencia Asociada

D.S. N°38/2011 Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

Artículo N°7.- Los Niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1- Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonoro Corregidos (Ncp) En db (A)		
Zona	De 7 a 21 hora	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)

b) NPC para Zona III de la Tabla 1



ID Denuncia	Descripción General
17-XV-2025	La denuncia detalla que las emisiones de ruido generadas en la Unidad Fiscalizable pueden encontrarse por sobre el límite máximo permitido por la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2011, debido a ruidos asimilables a música amplificada durante extensas horas del día en horario hábil e inhábil, sonidos en alto volumen debido a pruebas y mejoras realizadas en vehículos y que indica la dificultad de tener espacios de descanso y bienestar.

Tabla N°1.- Resumen denuncias. Elaboración propia.

Se realizó el procedimiento de Inspección ambiental, acercando y trasladando el equipo de medición al domicilio del denunciante, para realizar la medición requerida de niveles de presión sonora, el lunes 17 de marzo de 2025, sin embargo, al momento de llegada del equipo fiscalizador la unidad fiscalizable mantenía sonidos temporales asimilables a arreglos mecánicos de automóviles.

Posterior a la visita se realizó la redacción del Acta de Inspección (Anexo N° 1), en la que se estableció en comunicación directa con el denunciante, realizar una solicitud de antecedentes mediante Resolución Exenta N°16/2025 (Anexo N° 2), de fecha 20 de marzo de 2025, consultando lo siguiente:

Hechos constatados:

- **Información de Titularidad de recinto detallando Rut, Nombre y razón social, correo electrónico, tanto de la empresa como del representante legal.**
- **Informar de horarios de atención y realizar una lista numerando los equipos y herramientas, así como equipos de amplificación que utilice en el recinto, el tiempo que estos permanecen en uso, detallando si estos son usados de manera continua o temporal y los días de la semana que estos se mantienen en operación.**
- **Enviar mediante Medios de verificación (fotografías, boletas, facturas u otras) de las medidas de mitigación realizadas al presente, para la reducción de emisiones acústicas, correspondientes a la instalación de infraestructura insonorizante, gestión de equipos (horarios de apagado y encendido) protocolos de manejo de actividades ruidosas, entre otros.**
- **Futuras medidas de mitigación de ruido para la minimización de emisiones sonoras y fecha de estimada de implementación.**

Para lo anterior se otorgó un total de 4 días hábiles para responder el requerimiento realizado, no obstante, el Titular no hizo entrega de información de ningún tipo en las fechas requeridas, no obteniendo mayores antecedentes.

Dentro de este marco, se contactó al denunciante de manera telefónica, coordinando una nueva fecha para realizar una visita al domicilio para medición de ruido, si embargo, en la fecha coordinada, el denunciante acude presencialmente a la Oficina Regional de Arica y Parinacota, finalizando el proceso mediante la redacción de una carta de desistimiento (Anexo N° 3).

Conclusiones	• No fue posible determinar si los niveles de presión corregida se encuentran dentro de los rangos permitidos en un área residencial Tipo Zonificación III. • No se posee información respecto a las medidas de mitigación implementadas por el Titular, así como tampoco de las medidas futuras. • El denunciante desiste de denuncia N° 17-XV-2025. Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, no permiten concluir la conformidad de cumplimiento de los límites establecidos por normativa.
----------------------------	---



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta 17-03-2025
2	Resolución Exenta N°16/2025
3	Carta de desistimiento

